

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA TRECE DE ABRIL DE
DE 2.016**

En Alhambra, a 13 de abril de 2.016, siendo las 20 horas, se reúnen en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales miembros al margen anotados, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria**.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. LUIS SANTOS ROBLES

CONCEJALES

D. JESUS CLEMENTE GARCIA DE MATEOS
DÑA. LORENZA DIAZ VALERO
D. RUBEN PARRA TORRES

SECRETARIO

D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES

El Sr. Alcalde da orden de iniciar la sesión, conforme los puntos del Orden del Dia :

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada lectura del Acta de la sesión anterior, es aprobada, por UNANIMIDAD, sin enmienda.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.

Dada cuenta de la relación de facturas que resulta del expediente, presentada por la Intervención Municipal de Fondos, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad:

1º- Conceder las siguientes licencias de obras:

- A D. IVAN LUCAS FERNANDEZ para reforma de vivienda, cambiar suelo, tabiques y puertas, en calle Iglesia n. 13 de Pozo de la Serna.
- A Dña. VICENTA MUÑOZ DIAZ para construcción de vivienda unifamiliar en calle Mayor n. 29 de Pozo de la Serna, según proyecto técnico visado el 22 de marzo de 2.016.
- A D. PEDRO FRANCISCO MOLINA MEDINA para reformar cochera y subida de escalera, enfoscado de fachada y pintada de en blanco, en calle San Antón n. 1 de Pozo de la Serna.

2º- Que por los Servicios de intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Las liquidaciones que se realicen, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

3º- Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

3.1.-Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

3.2.-Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.3.-El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º- Advertir a los solicitantes que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5º.- Denegar la licencia de obra solicitada por DÑA. FRANCISCA SEVILLA PEÑA para la construcción de caseta para gallinero, de 20 m2 en parcelas 20 y 46 del polígono 76, al hallarse el terreno en suelo rústico protegido, dentro de la zona A17 de la Carta Arqueológica, por lo que previamente deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTO.- INSTANCIAS VARIAS.

Se procede a dar lectura de las siguientes instancias:

De D. VICENTE MAYORALAS MARTIN-ALBO solicitando autorización para la segregación de las parcelas 39 y 204 de los polígonos 203 y 204 respectivamente, del t.m. de Alhambra.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, en la que se hace constar que no cumple con la superficie mínima de cultivo, de conformidad con el art. 25 de la Ley 19/95, la Junta acuerda denegar lo solicitado.

De D. VICENTE MAYORALAS MARTIN-ALBO solicitando autorización para la segregación de las parcelas 164 y 125 de los polígonos 203 y 204, respectivamente, del t.m. de Alhambra.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, en la que se hace constar que no cumple con la superficie mínima de cultivo, de conformidad con el art. 25 de la Ley 19/95, la Junta acuerda denegar lo solicitado.

De DÑA. MARIA DEL CARMEN FUENTE CHAPARRO, solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo CR-8579M, por tener una antigüedad de más de 25 años.

La Junta acuerda autorizar la exención del IVTM del vehículo matrícula CR-8579M, con efectos 1.1.2017.

De D. VICTORIANO OREJON ALAMO, solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo CR-3596-L, por tener una antigüedad de más de 25 años.

La Junta acuerda autorizar la exención del IVTM del vehículo matrícula CR-3596-L, con efectos 1.1.2017.

De Dña. ELVIA DORIS TORRES CALDERON en la que solicita la colocación de un espejo en el cruce de las calles Jesús con calle Castillo, por resultar peligroso al tránsito.

La Junta acuerda dejar pendiente el asunto.

De D. ALFONSO GOMEZ PIMPOLLO DIAZ MALAGUILLA en la que solicita la "restitución del trazado del camino con polígono 132 y parcela 9012 y la apertura del mismo con salida directa a la carretera CRP-1511.

La Junta visto el informe de la guardería rural en la que hace constar que no se trata de un camino público sino de un "camino de servidumbre" es decir de naturaleza privada, por lo que el Ayuntamiento no es competente en la resolución de la solicitud planteada.

De D. VICTORIANO OREJON ALAMO solicitando autorización enganche en la red de agua y alcantarillo, en inmueble sito en calle Prim n. 8.

La Junta acuerda autorizar lo solicitado.

De Dña. INMACULADA SANCHEZ RODADO, solicitando la devolución de 3 trimestres del IVTM correspondiente al vehículo 8821 DYH, por haber causado baja el 11.03.2016.

La Junta acuerda autorizar lo solicitado.

De D. JUAN JOSE GUERRERO REINOSO solicitando licencia de actividad para la tenencia de dos caballos en las instalaciones sitas en la parcela 61 del polígono 115 del t.m. de Alhambra, acompañando memoria técnica para la explotación equina.

La Junta acuerda conceder licencia de actividad para lo solicitado.

De D. FERMIN LARA CANO solicitando licencia de actividad para la actividad de apicultura de autoconsumo (de 1 a 15 colmenas) en la parcela 12 del polígono 7 del t.m. de Alhambra, acompañando planos de la explotación

La Junta acuerda conceder licencia de actividad para lo solicitado.

De la Asociación ALHAMBRA TIERRA ROJA, solicitando permiso para el uso de un aula para la realización de talleres de escudos y confección de trajes para la III recreación histórica ibero-romana, que se impartiría de 17,30 a 19,30 horas, los sábados, desde el 16 de abril hasta 30 de julio.

La Junta acuerda autorizar lo solicitado.

QUINTO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Visto el informe de la Guardería Rural, sobre daños en la calzada de caminos públicos por particulares y considerando que los hechos pueden ser constitutivos de una infracción según la Ordenanza de Uso y Gestión de los Caminos Públicos de Alhambra, por unanimidad se acuerda :

1.- Incoar los siguientes expedientes sancionadores:

- A D.TOMAS MENA MARTINEZ, por causar daños en la calzada del camino "Cerrillo de Arias" a la altura de la parcela 55 del polígono 58.
- A D. JUAN ANGEL TORRES ARROYO, por causar daños en la calzada del camino " Cerrillo de Arias" a la altura de la parcela 98 del polígono 58.
- A D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARIN por causar daños en la calzada del camino " Cerrillo de Arias" a la altura de las parcelas 80 y 156 del polígono 58.

2.- Nombrar como Instructor a D. DOMINGO JIMENEZ MORENO, funcionario del Ayuntamiento de Alhambra.

SEXTO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONSERVACION DEL CASTILLO DE ALHAMBRA.

Visto el informe sobre ruina del Castillo de Alhambra, sita en el polígono 202, parcela 91 del t.m. de Alhambra, emitido por el arquitecto técnico municipal, en la que se pone en conocimiento el estado de ruina del bien catalogado dentro del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y considerando que se están desprendiendo piedras que caen en un jardín público municipal cercado al Castillo y que supone riesgo para las personas.

Considerando que el art. Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en su art. 23.1 dispone entre los deberes de conservación y uso de los propietarios, están obligados a conservarlos, cuidarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción y en su párrafo 3ª se dice que “ *Cuando los propietarios, poseedores o demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural castellano-manchego no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 1, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural les requerirá para que lleven a cabo dichas actuaciones*”.

Por todo ello, siendo la competencia de la Comunidad Autónoma para exigir a los propietarios el deber de conservación y teniendo en cuenta además, el peligro que ello supone para los vecinos de Alhambra, la Junta de Gobierno acuerda :

Remitir el expediente a la Consejería de Cultura, en su Dirección Provincial de C. Real para que adopte las medidas previstas en el art. 23.4 de la Ley 4/2013 respecto a los obligados a sus deberes de conservación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio orden de levantar la sesión, siendo las 20,55 horas, de la cual se expide Acta por el Secretario, abajo firmante.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

